

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 1 de junio de 1978.-

Autos y Vistos:

En atención a que de estas actuaciones resulta que el Sr. Juez Letrado de Menores de San Juan ha puesto los hechos referidos en conocimiento de la Corte de Justicia provincial, de las autoridades militares y del Sr. Juez Federal del distrito, y a que esta Corte Suprema carece de competencia originaria o de superintendencia para conocer del caso, archívese.-



ADOLFO R. GAERNELLI



ABELARDO F. ROSSI



FELGO J. FANDI